

CIRCULAR CONSAR 14-5, Adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 14-5

ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE COMISIONES AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su sesión de fecha 2 de agosto de 2000, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción II, 8o. fracción V, 58 y 59 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la supervisión efectuada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ha fomentado que constantemente se revisen los costos de operación de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, a efecto de encontrar áreas de oportunidad en las que se puedan bajar las comisiones que éstas cobran a las Administradoras de Fondos para el Retiro y consecuentemente se reduzca el costo de administración de las cuentas individuales;

Que la comisión fija anual que las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR pueden cobrar a las Administradoras de Fondos para el Retiro establecida para el año 1999, fue la cantidad de \$48'406,944.00 y que para el año 2000 será de \$45'000,000.00, lo que representa una disminución de 7.02%, y

Que el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR debe actualizarse periódicamente, buscando siempre la eficiencia de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con el consiguiente beneficio de los trabajadores titulares de cuentas individuales, ha tenido a bien expedir las siguientes:

ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE COMISIONES AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR

UNICA.- Se adiciona una regla tercera transitoria a la Circular CONSAR 14-1, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERA.- Las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, durante el año dos mil, podrán cobrar a las Administradoras de Fondos para el Retiro una comisión fija máxima de cuarenta y cinco millones de pesos, la cual se pagará en cuatro exhibiciones el día primero de los meses de septiembre a diciembre. Para determinar el pago que corresponderá cubrir a cada una de las Administradoras, la mensualidad se dividirá entre el número de Administradoras existentes al día en que se realice el pago.”

TRANSITORIA

UNICA.- La presente adición entrará en vigor el día primero de septiembre de 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones VIII y XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Guillermo Prieto Treviño**.- Rúbrica.